

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**TIPO DE PROCESO:** DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

**DEMANDANTES:** YAMILE ACOSTA RISUEÑO (PACIENTE)

DAMAR ACOSTA RISUEÑO (HERMANA)

ESTELLA JOSEFINA RISUEÑO DE ACOSTA (MADRE)

GLADYS VITELVINA ACOSTA RISUEÑO (HERMANA)

JORGE ELIECER ACOSTA MADROÑERO (PADRE)

JORGE ANDRÉS ACOSTA RISUEÑO (HERMANO)

ROSA ACOSTA RISUEÑO (HERMANA)

**DEMANDADAS:** ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.

LUZ NATHALIA AMAYA REDONDO

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

**RADICACIÓN NO. 110013103007 -2022-00126 -00.**

**ASUNTO:** SOLICITUD ADICIÓN DEL AUTO DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETARON PRUEBAS.

**ANA MARÍA DE BRIGARD PÉREZ**, apoderada principal reconocida de **ADMINISTRADORA CLÍNICA LA COLINA S.A.S.**, en atención a lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, solicito de manera respetuosa la **ADICIÓN** de la providencia fechada el 13 de octubre de 2023, notificada en estado del 17 del mismo mes y año, teniendo en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

1. Como consta en la contestación de la demanda, obrante en la entrada 12 del expediente digital, en la misma se solicitó la comparecencia de los peritos que rindieron los dictámenes periciales aportados por la parte actora:

##### A LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA

AL DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DEL ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL APORTADO – SOLICITUD COMPARECENCIA DE LOS PERITOS:

En el acápite de pruebas documentales se aporta copia del DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, emitido el 9 de octubre de 2020, a solicitud de la interesada, firmado por EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA, SANDRA FABIOLA FRANCO BARRERO Y DIANA XIMENA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.

Si bien se aportó la prueba como “DOCUMENTAL” es evidente que se trata de un DICTAMEN PERICIAL que debería cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso, los cuales carece el antedicho documento.

Aunado a lo anterior, resulta necesario para garantizar el derecho de defensa y de contradicción de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, la CITACIÓN del Dr. RINCÓN GARCÍA quien fungió como médico ponente.

Debido a que el mencionado documento fue aportado por la parte demandante y es a ella a quien consta y sabe el lugar se puede ubicar el galeno, solicito que se le imponga la obligación de informar sus datos de contacto.

AL DICTAMEN DE PARTE RENDIDO POR MAXIMO DUQUE PIEDRAHITA – SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL PERITO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso y con el fin de garantizar el derecho de defensa y de contradicción de la prueba que asiste a mi mandante, solicito la comparecencia del autor de la antedicha prueba pericial.

2. En el auto cuya complementación se solicita, nada se dijo sobre este particular, razón por la cual resulta procedente la solicitud de adición, con el fin de que se decrete la comparecencia tanto de los peritos a cargo del dictamen de pérdida de

capacidad laboral, doctores Eduardo Alfredo Rincón, Sandra Fabiola Franco y Diana Ximena Rodríguez, como del dictamen rendido por el Dr. Máximo Duque Piedrahíta, para que en audiencia presenten las razones y conclusiones de sus respectivos dictámenes y se permita a los integrantes de la *Litis* su derecho de contradicción de la prueba.

Del señor Juez, con toda atención.



**ANA MARÍA DE BRIGARD PÉREZ**

C. C. No. 51.699.955 de Bogotá

T. P. No. 44.980 del C. S. de la J.

[presidencia@amdebrigard.com](mailto:presidencia@amdebrigard.com)